

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2013.
Código del Proyecto	4.12.11
Denominación del Proyecto	Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA
Período examinado	Año 2011
Jurisdicción	60 - Ministerio de Hacienda
Entidad	601 - Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A.
Unidad Ejecutora	8796 - Instituto de Juegos de Apuestas
Programa Presupuestario	81 - Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC. Se relevaron los aspectos normativos, operativos, administrativos y de gestión del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad del año 2011. Las tareas de auditoría se basaron en exámenes para comprobar el cumplimiento de los objetivos institucionales y los definidos en la descripción del programa presupuestario. Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 01 de julio y el 31 de octubre de 2012. Para ello se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos: • Compilación y análisis de la normativa vigente • Obtención de copias de informes de auditorías anteriores

	relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas. • Relevamientos de los circuitos administrativos y procedimientos aplicables a la gestión del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA. • Entrevistas con funcionarios responsables. • Análisis de la Información presupuestaria y de la ejecución correspondiente • Se controlaron los aspectos normativos en relación con la actividad del IJACBA y las funciones emanadas de la ley de juego y la de creación de IJACBA • Se realizaron comprobaciones, en base a una muestra sobre los recursos provenientes de los juegos de azar y sobre los egresos del Instituto, como así también sobre las acciones enmarcadas en los objetivos del programa presupuestario • Se controlaron los Recursos, correspondientes a los Ingresos por Juegos de Azar - Ley Nº 1182 - Convenio Lotería Nacional; Apuestas en hipódromos y agencias; y Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92, compulsando las liquidaciones mensuales con la documentación enviada por LNSE, la enviada por el Hipódromo de San isidro, en su caso y con los correspondientes depósitos bancarios en los extractos de las cuentas recaudadoras del Banco Ciudad. • Se controlaron que hubieran sido depositado en tiempo y forma, que se correspondieran con las normas y convenios que determinan los porcentajes correspondientes al IJACBA. • Sobre los egresos, se controló el cumplimiento de los aspectos normativos, formales y se evaluó la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos.
Aclaraciones Previas	Autonomía administrativa, y Autarquía financiera El IJACBA es un organismo con autonomía técnica y administrativa, y con autarquía financiera dependiente del Poder Ejecutivo. En el esquema orgánico de la Ciudad, es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Hacienda. Normativa aplicable El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) ejerce las potestades atribuidas por el artículo Nº 50 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que define que <i>“a Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio. Su producido es destinado a la</i>

	<i>asistencia y al desarrollo social.”</i> Las potestades atribuidas al GCABA las ejerce a través de la autoridad de aplicación, como indica el artículo N° 16 de la Ley N° 538 (11/01/2001) de Juegos de Apuesta de la Ciudad. El Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IJACBA) fue creado mediante la Ley N° 916 (17/10/2002) que en su artículo 1° define que “... <i>tendrá a su cargo la organización, administración, reglamentación, explotación, recaudación y control de todos los juegos de apuestas y de azar y será la autoridad de aplicación de la Ley N° 538...</i>” En una cláusula transitoria, la ley de creación del Instituto de Juegos de Apuestas estableció que el mismo deberá celebrar un convenio con Lotería Nacional Sociedad del Estado (LNSE) dentro de los 90 días de la puesta en función de sus autoridades. Convenio Ley N° 1182 entre LNSE y el IJACBA El 30 de octubre de 2003, el IJACBA y Lotería Nacional Sociedad del Estado (LNSE) celebraron un convenio, cuya finalidad fue acordar los términos inherentes a la participación de cada una de las jurisdicciones que representan, en el producido de la comercialización de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas en el ámbito de la C.A.B.A. El convenio fue firmado con una vigencia de cuatro años a partir de su aprobación, y se considera prorrogado por períodos iguales en tanto las partes no manifiesten su voluntad en contrario de modo fehaciente con ciento veinte días de anticipación al respectivo vencimiento. El convenio fue aprobado por la Legislatura de la C.A.B.A. el 13 de noviembre de 2003, mediante la sanción de la Ley N° 1182. Objetivos del programa presupuestarios. De acuerdo a lo descripción del programa presupuestario, la gestión del IJACBA se basa fundamentalmente en las siguientes acciones: • Aplicación del Convenio Ley N° 1182 entre la Lotería Nacional S.E. (LNSE) y el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IJACBA) para obtener un incremento en las bocas de expendio y la incorporación de juegos nuevos o variables de juegos ya existentes, a fin de aumentar las utilidades destinadas a Desarrollo Social. • Acciones para erradicar el juego clandestino en la Ciudad mediante el control y fiscalización de los puntos de ventas de juegos de apuestas. • Acciones para ofrecer, en el ámbito de la Ciudad una opción de esparcimiento social y entretenimiento recreativo, como lo es el juego autorizado, difundiendo a la comunidad los perjuicios del juego clandestino y la ludopatía.
--	--

	- Continuar con la capacitación del personal afectado a las funciones de fiscalización para el control de puntos de venta y asistencia a la ludopatía. - Realizar campañas masivas de prevención publicitando la línea telefónica 0800, la cual es atendida por profesionales especializados en la asistencia al ludópata y su entorno. Administración de los recursos provenientes de la explotación de los juegos de apuestas en la Ciudad La administración de la recaudación de los ingresos provenientes por juegos de azar es gestionada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esto se expresa en función de que los recursos son depositados en las cuentas recaudadoras del Banco Ciudad sin la intervención del IJACBA, como se expone más adelante. El IJACBA efectúa los controles correspondientes sobre los valores registrados en los extractos bancarios y sobre la información que entrega LNSE de aquellos recursos incluidos dentro de las cuentas “Ingresos por Juegos de Azar – Ley N° 1182 -Convenio con Lotería Nacional” y “Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92”. La registración en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) es efectuada por la Dirección General de Tesorería. El IJACBA controla toda la información recibida de las diferentes entidades. Recursos percibidos Los recursos percibidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) en el año 2011 provenientes de la recaudación por los juegos de azar efectuados en el ámbito de la Ciudad, y son los siguientes: <table><tr><th>Tipo</th><th>Clase</th><th>Conc.</th><th>Subc.</th><th>Descripción</th><th>Total percibido año 2011</th></tr><tr><td>12</td><td>9</td><td>1</td><td>5</td><td>Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio c/ LNSE</td><td>248.763.721,27</td></tr><tr><td>17</td><td>5</td><td>1</td><td>2</td><td>Apuestas en hipódromos y agencias</td><td>3.433.488,59</td></tr><tr><td>17</td><td>5</td><td>1</td><td>3</td><td>Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92</td><td>20.073.325,53</td></tr><tr><td colspan="5">Total</td><td>272.270.535,39</td></tr></table> <i>Cuadro: elaboración propia con datos de la Ejecución de Recursos de la Cuenta de Inversión 2011</i>	Tipo	Clase	Conc.	Subc.	Descripción	Total percibido año 2011	12	9	1	5	Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio c/ LNSE	248.763.721,27	17	5	1	2	Apuestas en hipódromos y agencias	3.433.488,59	17	5	1	3	Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92	20.073.325,53	Total					272.270.535,39
Tipo	Clase	Conc.	Subc.	Descripción	Total percibido año 2011																										
12	9	1	5	Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio c/ LNSE	248.763.721,27																										
17	5	1	2	Apuestas en hipódromos y agencias	3.433.488,59																										
17	5	1	3	Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92	20.073.325,53																										
Total					272.270.535,39																										
Observaciones principales	<u>La numeración de las observaciones se corresponde con la del Informe principal.</u>																														

	<u>Obs. Nº 1:</u> El IJACBA no publicó en tiempo los Informes trimestrales según lo estipula el artículo 17 de la ley Nº 538. La información correspondiente al segundo trimestre (abril/junio) fue publicada junto al informe del tercer trimestre (julio/septiembre) en el Boletín Oficial 3772 de fecha 19/10/2011 <u>Obs. Nº 2:</u> El IJACBA se excedió del límite establecido en el Decreto Nº 1592 / 2002 que reglamenta la Ley Nº 916 que en su artículo Nº 14 del Anexo I establece que los gastos que demanden el pago de haberes del personal no podrán insumir más del 4%. <table data-bbox="718 660 1404 840"> <tr> <td>Total recaudado - año 2011</td><td>\$ 272.270.535</td></tr> <tr> <td>4%</td><td>\$ 10.890.821</td></tr> <tr> <td>Total inc. 1 gastos en personal</td><td>\$ <u>11.272.509</u></td></tr> <tr> <td>Excedido</td><td>\$ <u>381.688</u></td></tr> </table> <u>Obs. Nº 11:</u> El IJACBA no cumplió con los objetivos establecidos en el programa presupuestario 2011, en materia de capacitación para el personal afectado a las funciones de fiscalización para el control de puntos de venta y asistencia a la ludopatía. En el penúltimo párrafo de la descripción del programa presupuestario “Programa Nº 81 - Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA” se expone que <i>“Se prevé continuar con la capacitación del personal afectado a las funciones de fiscalización para el control de puntos de venta y asistencia a la ludopatía”</i>. Por Nota Nº 62/IJACBA /2012 en respuesta a la nota AGCBA Nº 1998/12 donde se solicitó información respecto a las actividades llevadas adelante en esta materia, las autoridades del IJACBA respondieron que <i>“En el año 2011 no se realizaron cursos de capacitación a la dotación de verificadores...”</i> <u>Obs. Nº 12:</u> El IJACBA abonó a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) por capacitación para el personal que desarrolla tareas de verificación, que no se llevó a cabo. Esta situación se manifiesta al confrontar lo informado por el IJACBA mediante Nota Nº 62/IJACBA /2012 en respuesta a la nota AGCBA Nº 1998/12 donde se informa que no se realizaron cursos de capacitación a la dotación de verificadores, con lo abonado a la UTN mediante el expediente Nº 0077 IJACBA-2011 De acuerdo al expediente mencionado, el IJACBA abonó la suma de \$ 3.615.150.- a la UTN, correspondiente al acta específica Nº 4, en función del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la UTN y el IJACBA (26/03/2008). Dentro de este pago está incluido el correspondiente al punto 1.1.1. del acta específica en el cual se enuncian los siguientes servicios: Asistencia, desarrollo y capacitación del Departamento de Fiscalización, articulación integral	Total recaudado - año 2011	\$ 272.270.535	4%	\$ 10.890.821	Total inc. 1 gastos en personal	\$ <u>11.272.509</u>	Excedido	\$ <u>381.688</u>
Total recaudado - año 2011	\$ 272.270.535								
4%	\$ 10.890.821								
Total inc. 1 gastos en personal	\$ <u>11.272.509</u>								
Excedido	\$ <u>381.688</u>								

	de mejora de la capacidad de gestión y técnica del área, por un monto de \$ 700.800.-. <u>Obs. N° 16:</u> En las Actas específicas y en las complementarias, encuadradas dentro del Convenio Marco de Cooperación y asistencia técnica con la UTN los valores presupuestados no cuentan con detalles suficientes para controlar y evaluar el desarrollo de las tareas convenidas. No se exponen detalles de la cantidad de personal, especialidad ni profesión de quienes desarrollaran las tareas, las horas que insumirán éstas ni pautas de la determinación de esos importes. En el caso de servicios de diagramación, edición e impresión de un trabajo de investigación sobre el juego patológico, no se discrimina las cifras correspondientes a cada servicio ni se indica la cantidad de ejemplares a imprimir.
Conclusión	En base a las tareas efectuadas para evaluar la gestión del IJACBA, considerando que sus funciones, emanadas de la Ley N° 916, son las de <i>organización, administración, reglamentación, explotación, recaudación y control de todos los juegos de apuestas y de azar</i>, en el ámbito de la Ciudad, y que el IJACBA sólo ejerce la función de control, como se indica en el apartado Aclaraciones Previas, se concluye que: 1) La función de control del IJACBA en la gestión del año 2011 se realizó adecuadamente excepto por las deficiencias señaladas en el capítulo IV. Observaciones N° 4, 5 y 6. 2) El IJACBA realizaron las acciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos definidos en la descripción del programa presupuestario, con la salvedad de que no hubo constancias de la realización de capacitación del personal afectado a funciones de capacitación. Asimismo, esta Auditoría ha detectado falencias de carácter general, que se describen en el capítulo IV. Observaciones del presente informe, entre las cuales merecen destacarse las siguientes: • Falta de formalización a través de una decisión del Directorio, de los manuales de procedimientos. • Fallas significativas relacionadas con el sistema de control interno • Fallas de tipo formal y de control en la confección y ejecución de los convenios con Universidades.